

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 482 -2019-MDC.A. Castilla, 04 de septiembre del 2019

VISTO:

El Proveido N° 696-2019-MDC-PPM-IEGP, emitido por la Procuradora Publico Municipal, Informe N° 932-2019-MDC-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Proveído N° 696-2019-MDC-PPM-IEGP, emitido por la Procuradora Publico adunicipal comunica al Gerente Municipal, que en vista de la medida cautelar de no innovar sobre reposición en visional instaurado por LUZ ELENA SOSA ARROYO, en virtud a la Resolución N° 01 de fecha 28 de final de 2019 (Expediente N° 06091-2018-1-2001-JR-LA-05) ordena a la Municipalidad distrital de Castilla, impla con reponer a la demandante en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido;

Que, con Acta de Reposición previsional de fecha 15 de julio del 2019, se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 01 de fecha 28 de mayo del 2019, reponiendo a la demandante Luz Elena Sosa Arroyo, en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido, en el área de limpieza pública;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Prefiminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de Indole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley sefiala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, mediante Informe Nº 932-2019-MDC-GAJ, el Asesor Jurídico, recomienda que se proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente por el cual se disponga el cumplimiento del mandato judicial que resuelve Declarar procedente la Medida Cautelar de Innovar fuera del proceso, formulada por Luz Elena Sosa Arroyo. En consecuencia, ordena a la Municipalidad Distrital de Castilla, reincorpore a la solicitante en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA











### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 482 -2019-MDC.A. Castilla, 04 de septiembre del 2019

VORO VORO PIURA DE PERENAL DE PERENAL DE PERENAL DE PEURA DE PEURA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Uno (01) de fecha 28 de mayo del 2019 (Expediente Nº 006091-2018-1-2001-JR-LA-05) que resuelve declarar procedente la Medida Cautelar de reposición provisional formulada por LUZ ELENA SOSA ARROYO. En consecuencia, ordena a la Municipalidad Distrital de Castilla, reponer a la demandante en sus labores patrituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido.

VOBO GEBENCIA DE ASESORIA JURIDICA

PIURP

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente solución al 5to Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura.

ARTICULO CUARTO.- Disponer, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLAȘE Y ARCHIVESE.

Abg. OSE H. AGULAR SILVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILL

SUPPLIES OF PUPPLE OF PUPP

GERENCIA DE SADMINISTRACION SE PURA

. .. .